



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000207 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 ABR 2017

VISTO:

El Informe Nº 237-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 24 de Abril del 2017; Informe Nº 016-2017-CS-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI, de fecha 06 de Abril del 2017, Informe Nº 166-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI, de fecha 05 de Abril del 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

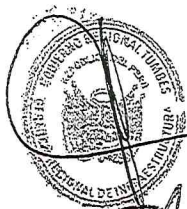
La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

La Entidad no incurre en responsabilidad respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

ARTÍCULO 46.- CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

46.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000207-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 ABR 2017

46.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

46.3. El alcance del numeral 30.2 de la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación.

ARTÍCULO 48.- CULMINACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN:

Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos:

- 1. Se perfecciona el contrato.
2. Se cancela el procedimiento.
3. Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad.
4. No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 114.

Que, mediante Informe de la referencia, de fecha 06.04.17, emitido por el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 02-2017/GRT-CE-1 "Consultoría para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de la Municipalidad Distrital de la Cruz, Provincia de Tumbes - Tumbes", precisando que la Entidad al contar con inspectores de planta y con la logística necesaria para la inspección de la obra, hasta la liquidación correspondiente, se designó mediante Memorando N° 046-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 16 de Marzo del 2017, a la Arq. Silvia Lisset Carhuamaca Chininin, como Inspector de la obra "Mejoramiento de los Servicios de la Municipalidad Distrital de la Cruz, Provincia de Tumbes - Tumbes", por contar con la disponibilidad inmediata y no teniendo carga laboral igual a la designada. Concluyendo los miembros del Comité de Selección Cancelar el Procedimiento de Selección clasificado como ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2017-CS/GRT, por cuanto la Entidad cuenta con inspectores de planta y logística necesaria para llevar a cabo la inspección de la obra en mención hasta la liquidación correspondiente, además al haberse designado a un inspector, de acuerdo al Art. 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, desaparecía la necesidad de contratar a un consultor Externo para la supervisión de la citada obra, debiendo emitirse el acto resolutorio de acuerdo al Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 237-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 24 de Abril del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; en atención a lo antes señalado, emite opinión que:

- 1. Resulta procedente Declarar la CANCELACION del Procedimiento de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2017/GRT-CE-



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000207-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 ABR 2017

1 CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES,
debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente, por lo antes
expuesto.

2. Disponer que el Organismo encargado de las Contrataciones de la Entidad, al
dia siguiente habilitado de emitida la Resolucion, cumpla con registrarla en el
Sistema Electronico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Que, estando a lo informado, contando con la Visación de la
Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Gerencia General
Regional; Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional del
Gobierno Regional de Tumbes.

Que, mediante Directiva Nº 001-2015/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI,
DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS
DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada mediante
Resolución Ejecutiva Regional Nº 276-2015/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 03
de Agosto de 2015 y actualizada con Resolución Ejecutiva Regional Nº
0000056-2017/GOB. REG. TUMBES-GR del 27 de febrero de 2017; El Titular del
Pliego del Gobierno Regional de Tumbes delega a la Gerencia General Regional,
sus facultades de realizar mediante Resolución Gerencial General Regional y/u
otro documento que contenga el acto administrativo, según sea el caso las
atribuciones siguientes en materia administrativa y de contrataciones del estado
las facultades de:

- Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos
administrativos interpuestos en contra de las resoluciones expedidas por
las Direcciones Regionales, Gerencias Regionales y Oficinas Regionales.
• Declarar la nulidad de oficio de las Resoluciones Gerenciales Regionales,
emitidas por las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales,
conforme lo establecido en el artículo 202º de la Ley 27444; con excepción
de la nulidad de oficio de las Resoluciones de los procesos de contratación
de bienes, servicios y obras, conforme a lo que dispone el artículo 8º del
Decreto Legislativo Nº 1341 que modifica la Ley de Contrataciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la CANCELACION; del
Procedimiento de Selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 02-
2017/GRT-CE-1 CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000207-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 ABR 2017

DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad, cumpla con registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del Comité de Selección, y a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Rodolfo Chandón Vargas
CI. 10 10 02427
GERENTE GENERAL

Handwritten signature of Lic. Adm. Rodolfo Chandón Vargas

